



AGOSTO 2025

**CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No. 71
TLALNEPANTLA; MOR**

“GRAL. FELICIANO POLANCO ARAUJO”



ACUERDO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA ESCOLAR

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA Y CIENCIAS DEL MAR



MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley General de Educación
3. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
4. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
5. Código de Ética de la Administración Pública Federal
6. Protocolo para la Convivencia Armónica del Estudiantado en los Planteles de Educación Media Superior
7. Protocolos de Seguridad para los Planteles Federales de Educación Media Superior
8. Protocolo para la Protección y Cuidado del Estudiantado en la Revisión de Útiles Escolares en los Planteles Federales de Educación Media Superior
9. Programa Nacional CONAPRED



CONTENIDO

| | |
|--|----|
| | 1 |
| PRESENTACIÓN | 1 |
| TÍTULO PRIMERO - DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN..... | 2 |
| CAPÍTULO I. DE LA INSCRIPCIÓN | 2 |
| CAPÍTULO II. DE LA REINSCRIPCIÓN..... | 3 |
| TÍTULO SEGUNDO - DE LOS DERECHOS | 4 |
| CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES..... | 4 |
| CAPITULO IV. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O Tutores LEGALES | 7 |
| TÍTULO TERCERO - DE LAS OBLIGACIONES | 8 |
| CAPITULO V. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES | 8 |
| CAPÍTULO VI. OBLIGACIONES LOS PADRES DE FAMILIA Y/O Tutores LEGALES. | 10 |
| TÍTULO CUARTO - UNIFORME ESCOLAR | 13 |
| CAPÍTULO VII. DEL USO DEL UNIFORME, PORTACIÓN Y PRESENTACIÓN..... | 13 |
| CAPÍTULO VIII. PORTACIÓN DEL UNIFORME | 13 |
| CAPÍTULO IX. IMAGEN PERSONAL DE LAS Y LOS MIEMBROS DE TODA LA COMUNIDAD ESCOLAR | 15 |
| TÍTULO QUINTO - DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD | 15 |
| TÍTULO SEXTO - ASISTENCIA A LOS TALLERES | 18 |
| TÍTULO SÉPTIMO - EDUCACIÓN DUAL..... | 19 |
| CAPÍTULO X. DE LAS SANCIONES..... | 20 |
| CAPÍTULO XI. JUEGOS DE AZAR DENTRO DEL PLANTEL | 23 |
| CAPÍTULO XII. DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA EQUIDAD | 24 |
| TÍTULO NOVENO - DEL USO Y CUIDADO DE CELULARES, TABLETAS DIGITALES, COMPUTADORA Y CUALQUIER OTRO MEDIO DE ESTA NATURALEZA EN EL PLANTEL..... | 25 |
| CAPÍTULO XIII. MAL USO DE LA INFORMACIÓN DIGITAL..... | 25 |
| TÍTULO DÉCIMO - DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES | 27 |
| CAPÍTULO XIV. ESTRATEGIA DE SEGURIDAD | 27 |
| TÍTULO DÉCIMO PRIMERO - ESTRATEGIAS DE PAZ Y TRABAJO COLECTIVO | 32 |
| CAPÍTULO XV. DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES, CIENTÍFICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CÍVICAS DEL PLANTEL | 32 |
| TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO - CONSEJOS DEL PLANTEL..... | 33 |
| CAPÍTULO XVI. CONSEJO ESTUDIANTIL | 33 |
| CAPÍTULO XVII. CONSEJO ESCOLAR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL..... | 35 |
| TÍTULO DÉCIMO TERCERO - DE LOS ALUMNOS DESTACADOS | 35 |



| | |
|---|----|
| TÍTULO DÉCIMO CUARTO - DERECHOS DE AUTOR E INTELECTUALES | 37 |
| CAPÍTULO XVIII. DEL USO DE IMÁGENES | 37 |
| TÍTULO DÉCIMO QUINTO - PROCEDIMIENTOS..... | 38 |
| CAPÍTULO XIX. DE LAS DENUNCIAS POR DISCRIMINACIÓN..... | 38 |
| CAPÍTULO XX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONAPRED | 38 |
| CAPÍTULO XXI. DEL USO DEL BUZÓN | 41 |
| CAPÍTULO XXII. DE LAS DENUNCIAS POR ACOSO ESCOLAR | 41 |
| TÍTULO DÉCIMO SEXTO. PRINCIPIOS, VALORES, REGLAS DE INTEGRIDAD Y COMPROMISOS DEL ACTUAR DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS..... | 42 |
| CÁPITULO XXIII. PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO..... | 42 |
| CÁPITULO XXIV. VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO..... | 44 |
| CÁPITULO XXV. COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO..... | 45 |
| CAPÍTULO XXVI. DEL INCUMPLIMIENTO..... | 46 |
| ANEXOS..... | 48 |
| ANEXO 1..... | 49 |
| ANEXO 2 | 50 |
| ANEXO 3 | 51 |



PRESENTACIÓN

En la construcción del sistema educativo ha faltado promover una cultura educativa en derechos humanos y favorable a las diversidades, en especial en términos étnico-culturales (visibilidad y reconocimiento del pueblo afromexicano, de la herencia cultural indígena y de las aportaciones de las personas migrantes y refugiadas), aunque también respecto a la diversidad de opiniones políticas y creencias religiosas, la diversidad de arreglos familiares y la diversidad sexual y de género, entre otras.

PROPÓSITO, EJES Y PRINCIPIOS.

El presente acuerdo de convivencia y disciplina escolar es un documento público, resultado de un ejercicio de dialogo, participación, escucha y legitimación de quienes conforman la comunidad escolar del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 71, “General Feliciano Polanco Araujo” (padres de familia, tutores legales, alumnos, docentes, administrativos y autoridades educativas), quienes por medio de sus firmas, se reconocen como corresponsables de la vida colectiva y se comprometen a cumplir y hacer cumplir con principios, valores y acciones las normas de convivencia y disciplina plasmadas en él.

Es una respuesta a la necesidad de generar un ambiente escolar que propicie en los estudiantes estilos de vida saludables y potencie el desarrollo de sus competencias de “aprender a ser y aprender a vivir juntos”, pero al mismo tiempo coadyuve a disminuir los riesgos en su desarrollo integral y en su trayectoria escolar, siempre en un marco democrático, de legalidad y formación ética, sustentada en el respeto a la dignidad, la justicia, la equidad, la diversidad y la participación social tanto en la escuela como en el aula y en las áreas de influencia del plantel.

El acuerdo está centrado en promover el sentido de responsabilidad, la comprensión de la norma y su utilidad para la convivencia a partir de cuatro ejes fundamentales:

1. Con enfoque formativo.
2. Participación y compromiso de toda la comunidad educativa.
3. Orientado en los principios de dignidad y de los derechos humanos.
4. Ninguna disposición del acuerdo puede contravenir las normas legales vigentes en México

Los principios que rigen al reglamento son:

1. El derecho a la educación y al interés superior del adolescente.



2. El respeto a la diferencia y la vivencia de principios democráticos.
3. La disciplina sustentada en el diálogo y en el establecimiento de normas de regulación institucional.

Considerando que uno de los ejes del presente acuerdo es su carácter formativo, es deseable propiciar la apropiación individual por convencimiento y no como consecuencia de la advertencia de una sanción, diluyendo de esta manera cualquier enfoque punitivo contrario a los derechos de los jóvenes y resaltando la esencia preventiva que potencie su capacidad de autorregulación y empatía hacia el mismo. Sin embargo, en el caso de incumplimiento o su transgresión, la resolución de conflictos que surgen en la vida diaria de la escuela de baja gravedad será atendido a través de la realización de acciones de apoyo a la sociedad vulnerable, la sanción a que hubiese lugar por ser de alta gravedad será establecida por el Consejo Escolar de Participación Social, en quien recae esta responsabilidad como órgano regulador de la convivencia y disciplina del plantel.

Es importante señalar que el presente acuerdo será válido para toda la comunidad escolar, es decir, si por impedimentos de naturaleza física o material algunos de los padres de familia, estudiantes y/o en general cualquiera de los que integramos la comunidad escolar no firmara los presentes acuerdos, de igual manera se somete a ellos, pues la democratización implica la toma de decisiones para el bienestar colectivo más allá de intereses personales.

TÍTULO PRIMERO. DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

CAPÍTULO I. DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 1º.- Podrá ser aspirante a ingresar a este centro de estudios, todo egresado de educación secundaria en cualquier modalidad y sistema, que presente certificado oficial con promedio que lo acredite, con una edad no mayor a 18 años en modalidad presencial y de 15 años en modalidad mixta auto planeada (con autorización por escrito de los padres de familia).

Artículo 2º.- Una vez realizado el examen diagnóstico y cumplido con un mínimo del 80 % de asistencias en el curso propedéutico, deberán presentar los requisitos marcados en la convocatoria para su inscripción, el trámite se efectuará en el departamento de Servicios Escolares.

Artículo 3º.- Podrán inscribirse al semestre correspondiente aquellos estudiantes provenientes de otros Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario y de otros subsistemas, presentando los documentos que acrediten los semestres cursados, sin



adeudar materias, entregando su expediente completo (información expedida por el departamento de Servicios Escolares del plantel) y cubriendo la cuota de cooperación voluntaria establecida por el comité de padres de familia.

Artículo 4º.-En los casos de estudiantes provenientes de otros subsistemas su inscripción estará condicionada hasta que sea verificada la capacidad disponible en las aulas.

Artículo 5º.- Los estudiantes que deseen inscribirse en el plantel, deberán al igual que el padre de familia y/o tutor legal leer y firmar de conformidad los acuerdos de convivencia que rigen la vida escolar de nuestro plantel.

Artículo 6º.- Los estudiantes que deseen inscribirse en el plantel, deberán presentar los resultados de la prueba toxicológica de mínimo tres elementos. Sujetándose al Capítulo XVII. De Estrategias de Seguridad, Artículo 193, Apartado de los exámenes toxicológicos del presente acuerdo.

Artículo 7º.- Los estudiantes que deseen inscribirse en el plantel responderán con datos fidedignos el cuestionario (datos personales, académicos, económicos, culturales, etc.) que les proporcionará el departamento de Servicios Escolares.

Artículo 8º.- Los estudiantes que deseen inscribirse en el plantel deberán presentar el certificado médico.

Artículo 9º.- Los estudiantes que deseen inscribirse en el plantel deberán realizar el pago del taller y seguro de vida en el departamento de Recursos Financieros Materiales y de Servicios al momento de su inscripción.

CAPÍTULO II. DE LA REINSCRIPCIÓN

Artículo 10.- Se realizará de manera semestral para los estudiantes que terminaron de forma regular, sin adeudo de materias del semestre anterior y que cubran la cooperación voluntaria establecida por el comité de padres de familia como donación al plantel.

Artículo 11.- Se podrán reinscribir todos aquellos estudiantes según la norma vigente, que adeuden hasta dos asignaturas o un módulo profesional de semestres anteriores (reglamento de control escolar SEMS) y que cubran la cooperación voluntaria establecida por el comité de padres de familia como donación al plantel.

Artículo 12.- Los estudiantes que deseen reinscribirse leerán y firmarán, al igual que los



padres de familia y/o tutores legales, los acuerdos de convivencia que rigen la vida escolar de nuestro plantel, así mismo, deberán entregar el resultado negativo de prueba toxicológica (mínimo tres elementos).

Artículo 13.- Los estudiantes que deseen reinscribirse en el plantel responderán con datos fidedignos el cuestionario (datos personales, académicos, económicos, culturales, etc.) que les proporcionará el departamento de Servicios Escolares.

Artículo 14.- Los estudiantes que deseen reinscribirse en el plantel deberán presentar el certificado médico.

Artículo 15.- Los estudiantes que deseen reinscribirse presentarán la constancia que acredite que cursaron el taller satisfactoriamente del semestre anterior, o en su defecto deberán de aparecer en las listas de calificaciones de los talleres en condición de aprobado.

Artículo 16.- Deben presentar el carnet del seguro facultativo (IMSS), lo que garantiza que han cubierto los trámites de este tipo de seguro en la dependencia correspondiente.

Artículo 17.- Los estudiantes que deseen reinscribirse no deben de tener ningún adeudo con el plantel, es decir; no puede tener adeudos con ninguna oficina, laboratorio o almacén, el formato lo proporcionará la institución (Anexo 2). La forma de verificación será a través de la información de los diferentes departamentos del plantel; con la finalidad de evitarle cargas administrativas a aquellos estudiantes que no presentan adeudo.

Artículo 18.-Los estudiantes que deseen reinscribirse deberán presentar la constancia de faena (una faena por estudiante). Véase el Artículo 95 del presente acuerdo.

Artículo 19.- Los estudiantes que deseen reinscribirse realizarán el pago del taller y seguro de vida en el departamento de Recursos Financieros Materiales y de Servicios al momento de reinscribirse.

TÍTULO SEGUNDO - DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

La inscripción al plantel les confiere a los jóvenes el estatus de estudiante con los siguientes derechos:

Artículo 20.- Brindarle en igualdad de oportunidades servicios educativos de calidad,



respetando la normalidad mínima establecida por la SEP.

Artículo 21.- Recibir una educación de excelencia con igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad humana.

Artículo 22.- Tener un docente o la figura educativa correspondiente que contribuya al logro de su aprendizaje con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos.

Artículo 23.- Recibir una formación integral (cultura, arte, deportes), que desarrolle las habilidades blandas y asegure el cumplimiento de los planes y programas de estudio de la Nueva Escuela Mexicana y la convivencia libre de violencia.

Artículo 24.- Que las actividades académicas las desarrolle en ambientes que propicien la convivencia pacífica.

Artículo 25.- Hacer uso de los procedimientos de queja que se enumeran en este acuerdo, así como el seguimiento de los mismos. Véase Título Décimo Quinto de Procedimientos del presente acuerdo.

Artículo 26.- A la aplicación de estrategias mensuales por parte de las autoridades de la escuela para prevenir y favorecer ambientes escolares sanos e integrales, entre toda la comunidad.

Artículo 27.- Reconocer y respetar su individualidad, sus creencias, valores e ideas, de manera responsable y sin discriminación hacia diversas formas de pensar y actuar, aceptando al plantel como un espacio común para la diversidad, siempre en el marco del presente acuerdo.

Artículo 28.- Ser escuchado y expresar de manera respetuosa (sin violencia de ningún tipo) su opinión libremente. El salón de clases, el patio escolar, la dirección, en sí, la escuela en su totalidad es un espacio en el que la comunidad escolar se manifiesta por los medios adecuados y de distintas maneras lo que le interesa, le preocupa o le incomoda.

Artículo 29.- Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad, por la comunidad educativa, dentro y fuera de las instalaciones del plantel, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos. PPCAEPFEMS.

Artículo 30.- Participar en el consejo de participación social, en la sociedad de estudiantes y en cualquier otro programa escolar que requiera su participación.



Artículo 31.- Recibir atención respetuosa, oportuna y eficaz del personal directivo, docentes, tutores y del personal de apoyo administrativo en cualquiera de las áreas de atención a los estudiantes.

Artículo 32.- Utilizar con el cuidado, buen uso y responsabilidad la infraestructura, instalaciones, equipos y materiales que el plantel y el docente ponga a su disposición en las diferentes áreas de aprendizaje. (aulas, biblioteca, talleres, laboratorios, sectores productivos, etc.).

Artículo 33.- Al seguro de salud para estudiantes que otorga el IMSS y contar con un seguro de vida.

Artículo 34.- Solicitar permiso y justificante para ausentarse del plantel en caso de enfermedad o causas personales, en el entendido de que esta justificación no lo exime de sus responsabilidades académicas por su ausencia, sujetándose a las reglas que se señalan en este ordenamiento. Véase artículo 110 del presente acuerdo.

Artículo 35.- En el caso de las estudiantes embarazadas no podrá limitarse su derecho a la educación. Véase artículo 111 del presente acuerdo.

Artículo 36.- La compra de libros, manuales, copias o cualquier otro tipo de materiales no puede ser una condicionante para poder asistir a una clase y/o realizar actividades académicas (con excepción de laboratorios / talleres).

Artículo 37.- En caso de que algún profesor usando el argumento anterior, le impida estar en la clase, se tiene derecho a presentar una queja. (consultar artículo 244 del presente acuerdo)

Artículo 38.- El estudiante podrá involucrarse en alguna actividad altruista, de beneficio para el plantel o para sus compañeros, de manera espontánea o bien a petición del área de Orientación Educativa, lo que le dará derecho a una única nota buena en el semestre en curso.

Artículo 39.- Recibir por parte del docente al inicio de cada parcial, los instrumentos de evaluación de acuerdo a las planeaciones didácticas entregadas, en donde se especifique la ponderación que obtendrá el estudiante, a fin de conocer y observar el mecanismo por el cual se determinará la calificación.

Artículo 40.- Las notas buenas podrán ser intercambiada por un reporte o una nota mala en el expediente del estudiante, sólo en los casos que señalen los presentes acuerdos de convivencia (labor social, campañas, eventos escolares, eventos deportivos, entre otros).



Artículo 41.- Tiene derecho a conocer en cuanto lo pida el contenido de su expediente, aquello que no se encuentre registrado en él, debe de darse por no sucedido para el estudiante.

Artículo 42.- A exigir notas buenas (cubriendo los requisitos que se mencionen para ellas) y anexarse a su expediente, en su caso, a sustituir una nota mala.

Artículo 43.- Que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la legislación aplicable en materia de protección a los datos personales.

CAPITULO IV. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES LEGALES

Los padres y/o tutores legales de los estudiantes inscritos en el plantel contarán con los siguientes derechos:

Artículo 44.- Recibir atención respetuosa, oportuna y eficaz del personal directivo, docentes, tutores y del personal de apoyo administrativo cuando lo requiera con relación a información relativa al desempeño del estudiante.

Artículo 45.- Participar en el Consejo de Participación Social, en la Sociedad de Padres de Familia y en cualquier otro programa escolar que requiera su participación.

Artículo 46.- Rendición de cuentas sobre los recursos aportados para el servicio educativo del estudiante.

Artículo 47.- Los demás consignados en el presente acuerdo de convivencia.



TÍTULO TERCERO - DE LAS OBLIGACIONES

CAPITULO V. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 48.- Cumplir con las normas, acuerdos y reglamentos: Conocer y acatar las normas y reglamentos del plantel garantiza un ambiente de respeto y convivencia pacífica.

Artículo 49.- A identificarse como estudiante con su credencial escolar vigente portándola en todo momento, utilizándola para la entrada al plantel y mostrarla en cualquier oficina que se le solicite.

Artículo 50.- Asistir a clases regularmente: La asistencia regular es crucial para un mejor entendimiento de los contenidos y participación activa en el proceso de aprendizaje.

Artículo 51.- Participar activamente en clase: Contribuir en las actividades y discusiones en el aula enriquece el aprendizaje propio y el de los compañeros.

Artículo 52.- Cumplir con tareas y trabajos: Entregar los proyectos y tareas asignadas dentro del plazo establecido ayuda a reforzar conceptos aprendidos y desarrollar habilidades de organización y gestión del tiempo.

Artículo 53.- Respetar a compañeros, docentes y demás personal: Mantener una actitud respetuosa y cordial hacia todos los miembros de la comunidad educativa es fundamental.

Artículo 54.- Cuidar y respetar las instalaciones y bienes: Velar por el buen estado de las instalaciones y equipos escolares demuestra responsabilidad y compromiso con la comunidad educativa.

Artículo 55.- Mostrar integridad académica: Evitar el plagio y otras formas de deshonestidad académica es esencial para mantener la calidad y validez del aprendizaje.

Artículo 56.- Participar en actividades escolares: Contribuir en las actividades programadas por la institución educativa fomenta la integración y el sentido de pertenencia.

Artículo 57.- Mantener comunicación efectiva: Interactuar de manera respetuosa y constructiva con docentes y compañeros facilita el aprendizaje y la resolución de conflictos.

Artículo 58.- Cuidar sus útiles escolares, dinero, equipos electrónicos, material y demás bienes de valor, el plantel no se hace responsable de los bienes perdidos o robados.

Artículo 59.- Participar en los simulacros, siguiendo las indicaciones del personal de las diferentes brigadas responsables del programa de Protección Civil Interno.

Artículo 60.- Denunciar irregularidades: Informar a las autoridades competentes sobre cualquier acto de violación de derechos o corrupción es una responsabilidad importante.

Artículo 61.- Conservar los recursos naturales con los que cuenta el plantel, evitando maltratar los árboles, jardines y plantas que se encuentran en las diferentes áreas.

Artículo 62.- Cuidar del medio ambiente al no generar basura y en su caso, disponerla en los espacios destinados para tal fin, mantener aseadas las aulas y la escuela en general.

Artículo 63.- Mantener el correcto acomodo de las mesas y sillas al interior del aula.

Artículo 64.- Respetar y cuidar el acervo bibliográfico propiedad del plantel y del maestro.

Artículo 65.- Apoyar para limpiar, pintar u otras actividades para escolares que implican mejoras en el plantel.

Artículo 66.- No llevar al plantel objetos que puedan poner en riesgo la integridad física y moral de algún miembro de la comunidad escolar.

Artículo 67.- Cumplir con las disposiciones de salud estatales y del plantel.

Artículo 68.- Al final de cada semestre los estudiantes deberán entregar la butaca, mesabanco o cualquier otro bien que se le haya entregado al inicio del semestre para esos fines, bien conservada (pintada y en buenas condiciones físicas), además junto con sus demás compañeros al finalizar el semestre deberán entregar pintado el salón de clases, en caso de que el salón haya permanecido bien conservado, deben de aportar algún otro material para que sea ocupado en el salón en beneficio de ellos mismos (cortinas, despachadores de agua, etc.).



CAPÍTULO VI. OBLIGACIONES LOS PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES LEGALES.

Artículo 69.- Acudir a los llamados que se requieran en la escuela o enviar a un representante (mayor de edad) autorizado por él y validado ante el tutor grupal, en caso de no cumplir lo anterior, su hijo será acreedor a una indisciplina por incidencia y de existir reincidencia, se suspenderá al hijo(a) hasta que el padre se presente a la institución.

Artículo 70.- Además de las reuniones y las citas oficiales a las que deben acudir, el padre de familia o tutor legal está obligado a asistir periódicamente a la escuela, a observar el comportamiento y aprovechamiento de su hijo, sin que medie aviso ni para el estudiante, ni para la autoridad. Cuando el padre de familia o tutor legal se presente de esta manera a nuestro plantel, puede al final de la visita, pasar a la oficina de Orientación Educativa a registrar su asistencia.

Artículo 71.- Aceptan los padres de familia que el incumplimiento de este acuerdo impactará directamente en el rendimiento y comportamiento escolar de su hijo, siendo que la falta de asistencia del padre a los llamados del plantel será considerada con un reporte para el estudiante

Artículo 72.- Los padres de familia son responsables de verificar que sus hijos asistan al plantel portando adecuadamente el uniforme escolar, siendo corresponsables de la sanción que se le pudiera imponer a su hijo por tal motivo.

Artículo 73.- Mantener una estrecha relación con el tutor grupal de su hijo (a) para consultar los avances académicos por lo menos una vez por momento de evaluación. Acudir a las citas cuantas veces sean llamados por el tutor grupal, con la finalidad de coordinar cualquier actividad escolar de sus hijos.

Artículo 74.- Al final del semestre asumir el costo de manera colectiva, junto con los demás padres de familia que conformen el grupo o taller al cual asista su hijo, para que el salón sea restaurado y pintado, así como hacerse responsable por lo menos de una banca o la mesa trapezoidal, la cual también estará el padre de familia obligado a pintar y restaurar, esta actividad se realizará en coordinación con el área de recursos materiales. Es importante mencionar que si el salón es conservado en buenas condiciones de pintura (que es lo ideal) entonces la obligación se transfiere a la compra de material para el mejor acondicionamiento del salón y beneficio de sus hijos (ejemplo: cortinas, despachadores de agua, etc.).

Artículo 75.- Los padres de familia comprenden con claridad que la educación de sus hijos también incluye el desarrollo de actividades culturales, deportivas, artísticas, etc., las cuales promueven el bienestar presente y futuro de sus hijos, no obstante, lo anterior comprenden las grandes limitaciones económicas, de infraestructura y de perfiles profesionales en el plantel, por lo que, como medida, aceptan apoyar de manera conjunta con la escuela de la



siguiente manera a los estudiantes:

Artículo 76.- La escuela se compromete a buscar y encontrar personal externo adecuado y con los perfiles correctos para dar las clases de talleres a los estudiantes del plantel, procurando siempre se genere el menor costo posible.

Artículo 77.- Los padres se comprometen a realizar el pago a los maestros externos que den clases de talleres en nuestro plantel, del costo que indique el docente contratado, será dividido entre el número de estudiantes que asistan a él. Los insumos de cada taller deben ser cubiertos aparte.

Artículo 78.- En los casos que por razones de seguridad e higiene se requiera el uso de más equipamiento u otro tipo de vestimenta, como lo son batas y overoles para laboratorios y prácticas respectivamente, el padre de familia acepta que es su obligación adquirirlos para sus hijos.

Artículo 79.- Los padres de familia y comunidad en general se comprometen a realizar las gestiones necesarias para lograr y conseguir materiales extras que se necesiten para sus hijos en los talleres (vestuarios, materiales, etc.).

Artículo 80.- Se comprometen a asistir a los eventos que se generen con motivo de los aprendizajes de nuestros estudiantes (bailables, obras de teatro, etc.).

Artículo 81.- El Comité de Padres de Familia de la institución recibirá el dinero recolectado y será el responsable de pagar a los instructores.

Artículo 82.- En coordinación con las autoridades escolares, tutores académicos, docentes y estudiantes realizarán gestiones ante autoridades municipales, estatales y federales de todo tipo (organizaciones sociales, personas físicas, etc.) para gestionar todo tipo de beneficio para nuestros estudiantes.

Artículo 83.- Aceptan y apoyan que los estudiantes se van a incorporar a los sistemas productivos del plantel, con la finalidad de fortalecer el aprendizaje, lo que implica la necesidad de adaptarse a los horarios discontinuos (sábados, domingos, días festivos y/o vacaciones).

Artículo 84.- En los casos de los padres de aquellos estudiantes que participan en el Consejo Estudiantil de la institución, ya sea dentro de la mesa directiva o como participante en alguna actividad del propio consejo, deben de apoyarlos incondicionalmente, lo que implica en caso de ser necesario, un acompañamiento en actividades dentro y fuera del plantel.

Artículo 85.- Se comprometen a asistir a los eventos que se generen con motivo de los aprendizajes de nuestros estudiantes (bailables, obras de teatro, etc.).



Artículo 86.- Es responsabilidad del padre de familia o tutor legal que su hijo no porte en su mochila objetos que comprometan la salud, integridad física o moral de algún miembro de la comunidad escolar.

Artículo 87.- Proveer un ambiente familiar de apoyo, así como practicar la escucha activa e interés en lo que su hijo realiza.

Artículo 88.- Estar al pendiente en cuanto a la salud de sus hijos e informar cualquier padecimiento (asma, diabetes, epilepsia, autismo, etc.) a su tutor grupal para que no se presenten enfermos al plantel y evitar riesgos para su salud, para ello deberá proporcionar el número telefónico del contacto para que se pueda reportar.

Artículo 89.- Involucrarse en programas escolares y comunitarios, así como ser partícipe de la Sociedad de Padres de Familia del plantel.

Artículo 90.- Proporcionar información correcta de contacto y verificar que este actualizada en los registros de la escuela.

Artículo 91.- El hacer caso omiso de estos puntos deslinda al plantel de cualquier eventualidad.

Artículo 92.- Reparar los daños que intencionalmente o por accidente cause su hijo (a) a infraestructura, instalaciones, equipo, mobiliario y materiales.

Artículo 93.- En los casos que sus hijos sean sorprendidos fuera del plantel, por personal de la escuela o alguna autoridad externa ingiriendo bebidas alcohólicas o consumiendo cualquier otra sustancia considerada como droga o adictiva, en los casos en donde la escuela tenga conocimiento, sólo está obligada a dar aviso al padre de familia, estando así el padre de familia obligado a desplegar las medidas que él considere necesarias para el bienestar del alumno, lo anterior sin menoscabo de la sanción del plantel aplicable al estudiante.

Artículo 94.- En caso de que el estudiante sea detenido por alguna autoridad policiaca o de otro tipo externa al plantel, si la escuela tiene conocimiento, su única obligación es hablarle por teléfono al papá o algún familiar, será el padre de familia quien está obligado a realizar los trámites y gestiones necesarias para el beneficio del estudiante.

Artículo 95.- A partir del Ciclo Escolar agosto 2023- julio 2024, los padres de familia tendrán la obligación de participar en dos faenas en el ciclo escolar, es decir, una por semestre. Cada faena se realiza por hijo y de no hacerlo, se acatarán a las sanciones que se acuerden en asamblea de padres de familia.

El padre de familia acepta que ha leído y comprendido cada uno de los acuerdos plasmados en el presente, por lo que su firma es una amplia aceptación de su aplicación y las



consecuencias de no acatarlo, admite que siendo el mejor recurso para una sana convivencia escolar se compromete a provocar que sea cumplido, no interferir para su aplicación y acatar las sanciones de su trasgresión.

TÍTULO CUARTO - UNIFORME ESCOLAR

CAPÍTULO VII. DEL USO DEL UNIFORME, PORTACIÓN Y PRESENTACIÓN

El uso del uniforme escolar contribuye a eliminar la estratificación social entre los estudiantes, promoviendo la igualdad y el respeto mutuo. Además, representa un ahorro económico para las familias al evitar la compra constante de ropa variada. El uniforme también fortalece la identidad y el sentido de pertenencia de las y los estudiantes con la institución y facilita su rápida identificación fuera del plantel garantizando mayor seguridad.

Artículo 96.- El presente acuerdo establece que las características del uniforme a utilizar por las y los estudiantes serán las siguientes:

Hombres: Pantalón gris de vestir corte recto, playera tipo polo blanca, azul marino y gris con escudo del CBTa 71, suéter azul marino con escudo del CBTa 71 y zapato escolar color negro.

Mujeres: Pantalón gris de vestir o falda gris tipo A con dos pliegues al frente y dos atrás, con escudo del CBTa 71 bordado al frente, playera tipo polo blanca con escudo del CBTa 71, suéter azul marino con escudo del CBTa 71 bordado al frente, calcetas azul marino y zapato escolar color negro.

El uniforme deportivo que se compone por pants azul marino, playera deportiva, chamarra azul marino con el respectivo escudo del CBTa 71 y calzado deportivo, sólo se usará en los días que tengan clase de educación física.

El uso de gorras y gafas oscuras dentro de la escuela no están permitidos, como parte de los protocolos de seguridad.

CAPÍTULO VIII. PORTACIÓN DEL UNIFORME

Artículo 97.- El uniforme descrito con anterioridad se portará diario en el plantel a excepción del uniforme deportivo que solo se usará los días a que corresponda educación física o alguna otra asignatura que así lo requiera.

Artículo 98.- La autorización para no portar el uniforme (días o eventos especiales), ya sea en lo general (un grupo o toda la escuela) o en lo particular, será autorizado mediante un formato físico por la oficina de Orientación Educativa, sin menoscabo de que



coordinadamente o separadamente lo pueda otorgar alguna otra autoridad académica superior.

Artículo 99.- Las y los docentes, así como todo el personal estamos obligados a observar que los estudiantes porten debidamente el uniforme escolar, así como a canalizar a la oficina correspondiente a las y los estudiantes que no lo porten correctamente, en caso de que el personal incurra en esta falta por distracción u omisión intencionada, se le hará un exhorto, de insistir una nota desfavorable.

Artículo 100.- En caso de sorprender al estudiante sin el uniforme, o uniforme incompleto sin autorización se seguirán las siguientes reglas, sin excepción:

- I. Primera vez que el estudiante incurra en la falta como: portar una prenda diferente al uniforme escolar, se hará una indicación verbal que constará como una nota en su expediente y se le pedirá que se retire la prenda.
- II. La segunda vez que el estudiante incurra en la falta, se hará acreedor al primer reporte escrito, el cual quedará integrado en su expediente. Igualmente, se le pedirá que guarde la prenda que no corresponde al uniforme.
- III. La tercera vez que el estudiante cometa la infracción, se llamará al padre de familia o tutor legal, para indicarle mediante un aviso por escrito y firma de enterado que, su hijo por la falta, está obligado junto con el padre de familia a participar en un programa social. Además, quedarán notificados el padre, madre o tutor legal de la siguiente sanción a que se hará acreedor, si el estudiante vuelve a reincidir.
- IV. Si incurre por cuarta vez, el estudiante será retirado del plantel, teniendo como requisito presentarse el mismo día o en los subsecuentes en las oficinas correspondientes con el padre o madre, al cual se le notificará por escrito, que, si vuelve a reincidir, procederá la suspensión definitiva. además de que el estudiante deberá realizar una tarea de mantenimiento o embellecimiento en un área específica de la escuela.
- V. Si el estudiante incurre por quinta vez en la infracción, será suspendido de manera definitiva, lo anterior es de aplicación inmediata por la oficina correspondiente, sin mediación de ninguna otra autoridad, pues proviene de este acuerdo en donde los que participamos damos expresamente la autorización para que se cumpla y se sancione.
- VI. Los reportes son acumulables durante toda la estancia del estudiante en el plantel.

Artículo 101.- Cabe mencionar que, si el mismo día el estudiante es sorprendido sin portar correctamente el uniforme, en un sólo día podría acumular más de un solo reporte

Artículo 102.- Cada actuación o suceso, debe quedar registrado en el expediente del estudiante y tener el documento que garantice que el padre, madre o tutor legal fue notificado



de manera oportuna, así como los alcances, efectos administrativos y académicos acontecidos.

Artículo 103.- El personal a cargo de esta tarea no podrá sostener argumento alguno para los casos en que no haya registrado la incidencia en el expediente, atribuyéndosele la responsabilidad.

Artículo 104.- Para los casos en donde el estudiante haya acumulado cuatro reportes y esté en riesgo de ser dado de baja de manera definitiva, podrá por única ocasión conmutar una nota buena por un reporte.

Artículo 105.- El uniforme, usando los mecanismos que para ello señalen las autoridades académicas del plantel y con la participación del Consejo Estudiantil del CBTa 71, podrán cambiar el diseño, siempre y cuando las propuestas sugeridas por los estudiantes sean viables, se realicen los consensos y se ajusten a los tiempos adecuados para su aplicación.

CAPÍTULO IX. IMAGEN PERSONAL DE LAS Y LOS MIEMBROS DE TODA LA COMUNIDAD ESCOLAR

Artículo 106.- Con sustento en los protocolos para la convivencia armónica del estudiantado en los planteles federales de Educación Media Superior, que son de carácter OBLIGATORIO para todos y todas, se entiende por discriminación. Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, CON INTENCIÓN O SIN ELLA, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, LA APARIENCIA FÍSICA...y otras formas conexas de intolerancia. Se concluye en el siguiente acuerdo.

Con base en el oficio 1446/2023 emitido por la CONAPRED (Consejo Nacional de Prevención de la Discriminación) el cual garantiza los derechos a la educación y libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes.

Artículo 107.- Se pide atender únicamente la higiene e imagen personal adecuado.

Artículo 108.- Es importante mencionar que, en todo caso, la prohibición o no prohibición en cuanto a la imagen de los estudiantes es responsabilidad del padre o madre de familia.

TÍTULO QUINTO. DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 109.- Acordamos que la puntualidad y asistencia, es un aspecto determinante para el aprovechamiento y éxito académico. Uno de los aspectos fundamentales que un estudiante



puede hacer para alcanzar el éxito académico y que también es una de las más básicas, asistir a la escuela a diario de acuerdo con su horario y siempre puntualmente.

Artículo 110.- Por normatividad derivada de las reglas de control escolar expedidas por autoridades federales, el estudiante escolarizado y modalidad mixta auto planeada, debe de reunir un mínimo de 80% de asistencia por parcial, al finalizar el semestre, recordando que la plataforma de SISEEMS realiza el cálculo de manera automática y sin intervención del docente o autoridad alguna del plantel; es decir, que el derecho a no ser evaluado por esta razón se determina por lo anteriormente escrito, por lo cual es fundamental sujetarnos a las siguientes especificaciones:

- I. Asistir diaria y puntualmente a sus clases y actividades señaladas en los horarios establecidos, así como a las actividades de carácter paraescolar y extraescolar a que sean citados (prácticas, actos cívicos, competencias deportivas, talleres, servicio social, etc.).
- II. El estudiante tiene derecho a solicitar permisos a lo largo del semestre, previo aviso en la oficina de Orientación Educativa, por razones médicas o por cuestiones personales. Esta justificación no lo exime de cumplir con sus tareas y responsabilidades académicas.
- III. Si es por razones médicas bastará con presentar la constancia médica que integre el plazo para la convalecencia del estudiante (en caso de que se tenga alguna duda respecto a la constancia médica, el titular de la oficina podrá contactar al padre de familia).
- IV. En caso de los permisos con carácter personal es necesario que el padre, madre o tutor legal asistan a la oficina de Orientación Educativa a tramitar el justificante.
- V. Si la justificación no es inmediata contará con tres días hábiles siguientes para solicitar el justificante, siendo responsabilidad del estudiante informar a cada uno de los docentes que le imparten clases.
- VI. Los estudiantes que formen parte de la mesa directiva del Consejo Estudiantil del CBTa 71 o aquellos estudiantes que apoyen alguna actividad (asignada por la mesa directiva) y que, por razones de organización, reuniones o cualquier actividad propia del consejo no puedan asistir a clases, tienen derecho a justificar las faltas.
- VII. Los estudiantes que forman parte del Consejo de Participación Social de la institución, tienen el derecho y el docente el deber de justificar la falta, cuando esta provenga de actividades propias del consejo.

Artículo 111.- En los casos de ausencia por embarazo es un deber de los docentes usar los medios necesarios para regularizar, recuperar y evaluar a la estudiante, en los siguientes casos:



- I. Que la estudiante manifieste explícitamente su deseo de continuar estudiando.
- II. Deberá presentar la constancia médica en la oficina correspondiente, que mencione el plazo que se requiere para su recuperación.
- III. El compromiso de cumplir con las actividades que el docente le señale, así como su reincorporación inmediata a las actividades presenciales.
- IV. Si por razones personales la estudiante no deseé continuar se le tramitará su baja temporal.

Artículo 112.- Para contar con una asistencia regular a clase, se tendrán diez minutos de tolerancia, transcurrido este plazo el estudiante podrá ingresar al salón con retardo.

Artículo 113.- Se consideran faltas colectivas, aquellas en que la totalidad del grupo que debe presentarse a la clase señalada, no lo haga, la falta se reportará a la oficina de Orientación Educativa.

Artículo 114.- Los docentes del plantel no podrán dejar “sin derecho” a evaluación a ningún estudiante por faltas en los parciales, es decir, el docente sólo registra la asistencia o inasistencias, así como el total de clases al semestre y es la plataforma la que realiza el cálculo al final del semestre, en todo caso el docente sólo está obligado a recordarle al estudiante las consecuencias de las faltas acumuladas durante cada parcial.

Artículo 115.- En los casos de que un estudiante no entre puntual a su clase o por alguna razón sea retirado de una clase, será remitido a la oficina de Orientación Educativa; la cual levantará un reporte que se anexará al expediente del estudiante y además se le dará aviso al padre o tutor legal.

Artículo 116.- Sin menoscabo de lo anterior los estudiantes aceptan y los padres autorizan que aquellos estudiantes que sean sorprendidos en las hipótesis del acuerdo anterior, además de la aplicación del párrafo anterior, realizarán actividades de apoyo que se requieran en las áreas de recursos materiales o producción, durante el tiempo que dure la clase a la que no asistieron.

Artículo 117.- La autoridad correspondiente de acuerdo al número de incidencias podrá optar por asignar actividades físicas en las áreas mencionadas o bien optar por asignar un proyecto permanente (reciclaje, campañas, etc.).

Artículo 118.- Para la aplicación del acuerdo anterior se debe incluir en el acuerdo al padre de familia, porque además de ser el titular o incluirlo en algún proyecto permanente, será condicionado a cumplir con la asistencia puntual y además con el proyecto.

Artículo 119.- La autoridad escolar que asignará las actividades en los anteriores casos, será la encargada de la oficina de Orientación Educativa.

Artículo 120.- Todos los docentes del plantel, están obligados a registrar la asistencia de los estudiantes, lo anterior se origina por norma escolar, pero además de verificar puntualmente que nuestros estudiantes se encuentren en sus actividades académicas.



Artículo 121.- En caso de ausencia en el salón del estudiante, el docente está obligado a dar aviso a la persona encargada del área de Orientación Educativa o al Tutor(a) Escolar de la institución.

Artículo 122.- Una vez que la ausencia del estudiante sea reportada en cualquiera de las dos oficinas anteriores, estás deben avisar a los tutores grupales y a los padres de familia.

Artículo 123.- Algunas actividades complementarias se realizarán en horarios extendidos dentro del plantel, es decir, cuando exista la necesidad se programarán en horarios académicos actividades después de las 16:00 horas, por lo cual docentes y estudiantes asistirán al plantel para llevar a cabo dichas actividades.

TÍTULO SEXTO. ASISTENCIA A LOS TALLERES

Los talleres se implementaron y apoyaron por la comunidad educativa, pues comprendemos que la educación de los estudiantes no sólo se sustenta en la instrucción académica, si no en la educación integral, reconocemos todos que los estudiantes cuentan con inteligencias múltiples, lo que significa que nos sólo tienen habilidades de las llamadas formales, dicho de otra manera, el CBTa 71 se sitúa en una gran realidad, las sociedades de todo el mundo necesitamos desarrollar todas las inteligencias, es decir, estamos plagados de virtuosos en diferentes áreas del conocimiento, cultura, arte, música, deportes, etc., lo que da diversidad y riqueza al conocimiento universal. Y los estudiantes que hoy se encuentran sentados en nuestras aulas, serán los próximos en ocupar esta enorme ramificación del conocimiento, el basto mundo de posibilidades, cada vez más complejo entramado social, por lo tanto se convierte en un hecho ineludible en la educación el deber desarrollar aquellos talentos innatos en los y las estudiantes de las escuelas; le daría significado distinto a la experiencia escolar, por lo tanto la comunidad estudiantil se sujeta a las siguientes disposiciones:

Artículo 124.- La asistencia, puntualidad y participación en los talleres que se ofertan en la escuela son de carácter obligatorio.

Artículo 125.- Ante la imposibilidad material, física, de experiencia, profesional y de personal, los instructores de los talleres serán externos en los casos que así se requiera.

Artículo 126.- Estos instructores externos en todos los casos que se requiera, serán pagados por los padres de familia, sin menoscabo de la cooperación voluntaria que se da al inicio del semestre.

Artículo 127.- Las necesidades de los materiales en cada uno de los talleres serán cubiertas en su totalidad por los padres de familia.

Artículo 128.- En caso de que algún estudiante por razones económicas (correctamente



justificadas) no pudiera asistir al taller, debe dar parte a la autoridad correspondiente, para que se busquen alternativas de apoyo y pueda al igual que todos participar en los talleres.

Artículo 129.- En los casos en que un estudiante no cubra el pago del taller correspondiente, sin causa justificada, en primera instancia no podrá participar en el taller, lo anterior sin responsabilidad para la escuela. Lógicamente no podrá obtener la constancia que es un requisito de reinscripción para los próximos semestres.

Artículo 130.- Al final del semestre se le entregará al estudiante una constancia de participación, la cual debe de presentar al momento de la reinscripción del siguiente semestre, el cual será un requisito obligatorio para dicho trámite.

Artículo 131.- Se debe cubrir por lo menos el 80% de asistencia en los talleres para tener derecho a la constancia de participación al final el semestre.

Artículo 132 La exención para no asistir a un taller, únicamente podrá ser por razones de salud, para lo cual el estudiante debe de presentar el comprobante médico de la situación de salud que se lo impide, además deberá firmar una carta compromiso en la oficina que corresponde en donde se compromete a cursar en los siguientes semestres un taller que no implique riesgo a su salud o el mismo si su condición de salud ha desaparecido.

Artículo 133.- El responsable de la oficina de actividades paraescolares, será el encargado de coordinar y disponer de todas las medidas para que se lleven a cabo los anteriores acuerdos respecto a los talleres.

TÍTULO SÉPTIMO. EDUCACIÓN DUAL

El plantel con la misión clara de aceptar los nuevos retos y cambios que implica la educación, adoptará una tendencia en el periodo escolar actual hacia la educación dual, lo que significará, resaltar como un hecho igual de importante el aprendizaje en la práctica en los campos profesionales.

Artículo 134.- Es un hecho que el componente profesional le da especificidad a nuestro subsistema y le proporciona al estudiante las habilidades necesarias para desempeñarse en el campo laboral, así que la incorporación de los estudiantes desde los primeros semestres a las necesidades profesionales de la región le dará pertinencia a su educación, para ello es necesario regular en el presente acuerdo de convivencia algunos de los mecanismos generales de operación del programa.

Artículo 135.- Las estancias semestrales serán parte de los módulos.

I. Las estancias semestrales son independientes de cualquier otra práctica que el docente



de la asignatura de módulos o cualquier otra asignatura programe.

- II. Durante cada semestre sólo es posible llevar una sola estancia.
- III. Dichas estancias estarán en horarios académicos por lo que deberán respetarse como tal, aunque esto, en algunos casos signifique horarios adicionales.
- IV. Los docentes de los módulos son los responsables de asentar calificaciones en la oficina de control escolar.
- V. El docente en la calificación sumativa que asignará al estudiante debe necesariamente considerar el desempeño del estudiante en las estancias semestrales.
- VI. El traslado a las empresas o con los productores de los estudiantes, será en todos los casos responsabilidad del estudiante y del padre de familia.
- VII. En los casos de requerimiento de materiales extras (overoles, utensilios, herramienta, substancias, etc.) que llegaran a necesitar en el desempeño de las actividades en sus estancias, es responsabilidad exclusiva del estudiante y padre de familia adquirirlo.
- VIII. Las estancias semestrales no pueden ser consideradas en ningún caso como servicio social.
- IX. El estudiante y el padre de familia deben comprender con claridad que las estancias semestrales, no producen ningún derecho de tipo laboral o de otra índole, únicamente es estrictamente académico.
- X. Cualquier irregularidad que se presente dentro de las estancias semestrales (malos tratos, asignación de actividades equivocadas, etc.) el estudiante puede acudir con el docente que le imparte los módulos, tutor grupal o bien con la persona que esté como responsable del área de Orientación Educativa de la institución, para buscar alternativas de solución.
- XI. El encargado de asesorar a los estudiantes en las estancias (de parte de las empresas o productores) no es una autoridad académica, por lo tanto, no es responsable de asignar calificación al estudiante en control escolar, no obstante, lo anterior, es posible que en coordinación con el profesor del módulo participe en la evaluación al estudiante.

TITULO OCTAVO - DEL COMPORTAMIENTO Y LA DISCIPLINA ESCOLAR

CAPÍTULO X. DE LAS SANCIONES.

Las faltas que se consideran acreedoras a sanción son a saber:

GRAVES.

Artículo 136.- Actividades ofensivas al honor y buen nombre de la institución y a los símbolos patrios. Derogar.

Artículo 137.- Las agresiones que comprometan la salud o integridad física de algún miembro de la comunidad escolar.

Artículo 138.- Los actos de robo, destrucción y/o deterioro comprobado de bienes escolares, particulares, propiedad de maestros, trabajadores y/o estudiantes.

Artículo 139.- Las faltas de respeto a autoridades, docentes, estudiantes y empleados de la institución.

Artículo 140.- La alteración o falsificación de documentos escolares, así como su uso ilícito.

Artículo 141.- El consumir bebidas embriagantes, uso de vapeadores y/o fumar tabaco dentro del plantel y en las inmediaciones (500 metros a la redonda) en el horario escolar, en la primera hipótesis se considerará infracción siempre y cuando porten parcial o total el uniforme. Cuando el estudiante porte el uniforme y realice actos de esta naturaleza en las inmediaciones de este plantel, el padre de familia es responsable, si la escuela entra en conocimiento de lo anterior, también impondrá la sanción correspondiente. Sin portación del uniforme en las inmediaciones del plantel, la institución no intervendrá de ningún modo (incluso sin uniforme, fin de semana).

Artículo 142.- El consumo y/o portación de todo tipo sustancias o productos que sean considerados drogas o enervantes.

Artículo 143.- Presentarse en estado de ebriedad o intoxicado por algún enervante.

Artículo 144.- La falta reiterada del padre de familia o tutor legal a las reuniones, cuando este sea citado por el tutor grupal o tutor escolar o alguna otra autoridad competente.

Artículo 145.- Acumular cinco incidencias consideradas no graves.

INCIDENCIAS:

Artículo 146.- Daños a la moral. El daño moral se refiere al dolor emocional, la angustia y la aflicción que una persona experimenta a causa de acciones, expresiones o situaciones que transgreden sus derechos, principios o integridad, siendo originado por alguien más.

Artículo 147.- Aunque sus efectos no se manifiestan en formas físicas, su impacto en el bienestar psicológico y emocional puede ser igualmente perjudicial. La profundidad del daño moral se debe a su capacidad de atacar directamente los derechos fundamentales, los valores personales



y la dignidad de un individuo.

Artículo 148.- Incumplimiento de comisiones (aseo de aula, honores a la bandera, asistencia a eventos institucionales, etc.).

Artículo 149.- Ser sorprendido fuera del aula, en horario de clase, sin ninguna justificación.

Artículo 150.- Asistir de manera consistente con retardo a sus clases.

Artículo 151.- En caso de presentarse por la comunidad escolar faltas al presente convenio se seguirán las siguientes sanciones: LAS SANCIONES A LAS INDISCIPLINAS POR INCIDENCIAS SON:

- I. Amonestación privada verbal y/o cita del padre o tutor legal.
- II. Amonestación por escrito por parte de la oficina de Orientación Educativa y/o Subdirección Técnica, con copia al padre o tutor legal y al expediente.
- III. En caso de ser acreedor a la acumulación de cinco incidencias, su indisciplina se considerará como grave y podrá aplicarse sanciones relativas aplicables para los casos graves.
- IV. Cita al padre o tutor para informar de la conducta del estudiante, y establecer la realización de acciones de apoyo a la sociedad vulnerable.
- V. Los estudiantes serán remitidos a participar en actividades académicas, actividades cívicas, físicas de recursos materiales y/o producción.
- VI. En todos los casos de faltas al convenio, ya sean graves o no, las fichas se acumularán en sus expedientes.
- VII. La acumulación de dos amonestaciones escritas, invalida la expedición de carta de buena conducta.

Artículo 152.- En los casos en donde la falta cometida sea de las consideradas como graves se aplicará la siguiente sanción:

- I. Suspensión temporal.
- II. Para los artículos 140, 141 y 142 será expulsado de manera definitiva.
- III. Para los casos no contemplados en el presente acuerdo y reglamento serán expuestos ante el Consejo Escolar de Participación Social de la institución.



Artículo 153.- Las Autoridades y Organismos que Sancionarán:

Es importante mencionar que uno de los grandes objetivos de firmar y plantear acuerdos de este tipo, es que todos conocemos, comprendemos y aceptamos tanto la forma de regular nuestra conducta para una sana convivencia, lo que hace que la forma de relacionarnos con los demás sea consciente, y eso permite también aceptar las consecuencias de faltar a los acuerdos de convivencia, así pues, reconocemos y admitimos ampliamente que no sujetarse a los acuerdos trasgrede aspiraciones de toda la comunidad escolar, que estos acuerdos son la manera colectiva de exigir un comportamiento adecuado en lo particular, por lo que a partir de esto sabemos de antemano la forma de relacionarnos con los demás, comprendiendo y aceptando todos las siguientes sanciones a faltas graves.

Artículo 154.- La suspensión temporal podrá ser aplicada por la oficina de Orientación Educativa ya sea como medida correctiva o bien como una medida que tenga el propósito, por el tipo de falta, o bien esperar la decisión del Consejo de Participación Social.

Artículo 155.- La suspensión definitiva procederá sin mayor trámite, cuando emane directamente de los presentes acuerdos, y por excepción (casos no registrados en los presentes) será tomada en pleno por el Consejo Técnico Consultivo, el cual informará por escrito el sentido de lo que resuelve al área correspondiente del plantel, para que sea notificado al estudiante y padre de familia.

Artículo 156.- En sanciones a la indisciplina por incidencia será la oficina de Orientación Educativa la responsable de aplicarlas y llevar el seguimiento del proceso.

Artículo 157.- El personal del plantel tiene la obligación y el derecho de llamar la atención a cualquier miembro que incurra en faltas que relajen la disciplina o perjudiquen los activos fijos de la institución (mobiliario y equipo), haciendo el reporte al área de Orientación Educativa.

CAPÍTULO XI. JUEGOS DE AZAR DENTRO DEL PLANTEL

Artículo 158.- No está permitido el uso de juegos de azar en el plantel (baraja de todo tipo, dados, quinielas, ruleta, etc.) sin importar el medio, no apuestas económicas o de cualquier índole.

Artículo 159.- Los estudiantes tienen derecho a espacios físicos en el plantel que les permitan una diversión de juegos de mesa como el ajedrez, damas chinas, etc.

Artículo 160.- El plantel deberá disponer de juegos de esta índole para que sean proporcionados a los jóvenes cuando lo requieran.

Artículo 161.- El plantel debe de promover la lectura entre la comunidad escolar, para lo cual debe de tener en la biblioteca algunos títulos de interés para los estudiantes.



CAPÍTULO XII. DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA EQUIDAD

Artículo 162.- No se permite a ningún miembro de la comunidad escolar realizar comentarios, actos u omisiones por razones de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología en general, orientación o preferencia sexual, identidad de género, expresión de ideas, color de piel, nacionalidad, origen o posición social u económica, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad, utilización de aparatos de apoyo (gafas, muletas, aparatos dentales), estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad de la persona y tenga por objeto denigrar, menoscabar, limitar algún derecho y libertades de los que formamos parte de la comunidad escolar.

Artículo 163.- Toda la comunidad escolar debe abstenerse de incitar a la violencia, al odio o exclusión de una persona o un grupo de personas.

Artículo 164.- No se le permite a ningún miembro de esta comunidad escolar exponer a un daño físico o psicológico de manera intencionada (bullying o ciberbullying) a ninguna persona, por ningún medio ni físico, ni electrónico.

Artículo 165.- La participación pasiva tampoco está permitida en nuestra institución, que significa, estar presente aun cuando no se profiera directamente el daño físico o psicológico, pero se participe con burlas o riéndose de la situación que se presenta.

Artículo 166.- Al estudiante que se le sorprenda o que haya realizado algunos de estas acciones, comentarios u omisiones, deberá ofrecer una disculpa en la medida que haya causado la afectación.

Artículo 167.- El que incurra en una falta como las que se señalan en los incisos anteriores, deberá participar en alguna actividad de manera permanente en la escuela, que reivindique los derechos de las personas.

Artículo 168.- Los estudiantes que presenten este comportamiento serán turnados al centro psicopedagógico, oficina que le asignará la actividad a que se refiere el inciso anterior y determinará la necesidad de otra medida más (sesiones, pláticas, talleres formativos, etc.).

Artículo 169.- La persona que sufra de este tipo de afectación debe de acudir inmediatamente con el tutor grupal, el tutor escolar o bien a la oficina de Orientación Educativa.

Artículo 170.- La acción u omisión reiterada (más de dos ocasiones) de la conducta se considerará falta grave.

Artículo 171.- Cualquier estudiante del plantel, puede solicitar a las autoridades correspondientes intervención preventiva o correctiva; es decir, que si el estudiante preocupado por prevenir situaciones de esta naturaleza puede pedir que se implementen acciones por parte



de las autoridades para tal efecto.

Artículo 172.- Cualquier estudiante debe poner en aviso a las autoridades de la institución educativa sobre la afectación que padece, solicitar atención del plantel, o bien pedir sugerencias acerca de instituciones que le puedan proporcionar ayuda fuera de la escuela. Cuando el apoyo solicitado sea externo, la escuela sólo orientará, los gastos serán en todos los casos a cargo del padre de familia.

TÍTULO NOVENO - DEL USO Y CUIDADO DE CELULARES, TABLETAS DIGITALES, COMPUTADORA Y CUALQUIER OTRO MEDIO DE ESTA NATURALEZA EN EL PLANTEL

Artículo 173.- En todos los casos el estudiante y el padre de familia o tutor legal serán responsables del uso de celulares, tabletas digitales o cualquier otro aparato electrónico.

Artículo 174.- En caso de extravío, robo o daño al celular, tableta digital, computadora o cualquier otro aparato electrónico, la escuela no es responsable; es decir, no se hará cargo económico, ni de reparar, ni de reponer ninguno de estos aparatos.

Artículo 175.- Está prohibido el uso de celulares, tabletas digitales, computadora o cualquier otro aparato electrónico en el salón de clases, salvo que sea para alguna actividad que el docente señale, en donde él mediará su uso, el tiempo y los fines.

Artículo 176.- El estudiante puede tener el celular en el salón de clases en modo “silencio” o “vibrar”, en caso de necesidad de atender una llamada o mensaje importante deberá salir del salón de clases, con autorización del docente en turno con un tiempo máximo de dos minutos para responder dicha urgencia.

Artículo 178.- Los docentes no podrán quitar alguna pertenencia de seguridad (cascos, broncos aspiradores, etc.) de los estudiantes.

CAPÍTULO XIII. MAL USO DE LA INFORMACIÓN DIGITAL

Es indudable que, en nuestra sociedad actual, los medios electrónicos se han convertido en una herramienta de acceso a la información, elaboración de actividades, etc. No obstante, también son multicitadas varias de las contradicciones que tiene el exceso del uso del celular como son: la falta de interacción personal, dependencia al uso de las redes sociales, cuadros de ansiedad, etc. Se agrega a lo anterior el mal uso de información de índole privada, ya que se han suscitado hechos de este tipo en la comunidad escolar y presentado quejas ante las autoridades educativas de la institución.

Con la idea clara de crear condiciones adecuadas de desarrollo y respetando en todo momento



la dignidad humana, es necesario considerar estos aspectos en los presentes acuerdos de convivencia. Como todos los acuerdos en lo que corresponde, y específicamente en este apartado, es válido y aplicable para toda la comunidad escolar (directivos, docentes, personal administrativo y de apoyo y estudiantes).

Artículo 179.- Queda estrictamente prohibido tomar fotos a cualquier persona sin que ésta autorice dicha acción.

Artículo 180.- Queda estrictamente prohibido el uso de fotos o de cualquier información de tipo personal, su alteración con cualquier finalidad (incluye los llamados "memes"), así como su divulgación, distribución, exposición, difusión a través de las llamadas redes sociales como son: Facebook, Blogs, Instagram, WhatsApp o por cualquier otro medio físico o electrónico.

Artículo 181.- Hacer uso de las redes sociales o cualquier otro medio para difundir información (sin previo consentimiento) que provoque burlas o cualquier tipo de afectación a la dignidad de las personas.

Artículo 182.- Queda prohibido utilizar cualquier medio técnico o electrónico para grabar videos, audios o imágenes de personas (sin previa autorización), así como su reproducción y/o divulgación, trasmisión, distribución o difusión por cualquier medio.

Artículo 183.- El que transmite, difunda, o divulgue una imagen, foto o video de una persona sin su consentimiento, aun cuando no la altere o modifique, comete la falta

Artículo 184.- Los incisos anteriores son considerados como transgresión a la intimidad y dignidad de las personas, por lo cual se considera una falta grave.

Artículo 185.- Se suma a todos los anteriores la Ley Olimpia que ha sido aprobada por unanimidad en el Congreso de Morelos el 7 de agosto de 2020, donde se modificaron los Art. 158 bis del código penal y el Art. 20 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; con la que se tipifica como delito grave la violencia digital contra las mujeres y se establecen sanciones de cuatro a ocho años de cárcel a quien incurra en estas faltas: acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, vulneración de datos e información privada, divulgación de información apócrifa, mensajes de odio, difusión de contenido sexual sin consentimiento, textos, fotografías, videos y datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras, verdaderas o alteradas, que afecten la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad o la vida privada.

Artículo 186.- En los casos en donde la falta grave haya sido cometida por personal de la escuela, el director podrá determinar la sanción o hacer la denuncia correspondiente, en caso de ameritarlo.



TÍTULO DÉCIMO. DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO XIV. ESTRATEGIA DE SEGURIDAD

Artículo 187.- El plantel desarrollará la Estrategia de Seguridad que contendrá las acciones de seguridad que defina el director del plantel, de conformidad con los Protocolos de Seguridad para los planteles federales de EMS y el contexto comunitario, local y regional.

Artículo 188.- Esta estrategia de seguridad debe de ser presentada por el director o quien asigne él para tal efecto, a toda la comunidad estudiantil a más tardar dentro del primer mes de inicio de cada semestre.

Artículo 189.- El director se auxiliará en la implementación de la estrategia por el personal escolar, las y los estudiantes y con la participación de madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en alianza con autoridades locales y federales de Seguridad Pública, conformando la Red de Seguridad. La participación tanto del personal escolar, como de las y los estudiantes, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras o cuidadores, en la Red de Seguridad, será mediante la designación de un representante de cada uno de los grupos enunciados, el cual será elegido por el director del plantel, de forma previa al inicio de las actividades de la Red de Seguridad. Una vez elegidos las y los representantes, se deberá levantar el acta correspondiente, en la que deberán de aparecer los nombres, cargos en la Red de Seguridad y el grupo al que representan y esta debe de publicarse en un lugar visible para toda la comunidad escolar.

Artículo 190.- Una vez integrada la Red de Seguridad, se vuelve exigible para sus integrantes realizar las acciones para lo que fueron constituidos y puede la comunidad escolar en todo momento solicitar informe de su actuación.

Artículo 191.- Las responsabilidades y actividades específicas, preventivas y de atención inmediata se especificarán en la estrategia.

Artículo 192.- La autoridad tiene la obligación de elaborar una bitácora de seguridad, la cual será pública y exigible, por lo menos debe de contener: registro y análisis de las contingencias, medidas de atención preventivas, registro de simulacros, una síntesis de lo ocurrido y las estrategias para mejorar la respuesta obtenida.

Artículo 193.- La Red de Seguridad a que se refiere el anterior artículo, una vez conformada, llevará a cabo las siguientes actividades:



Del ingreso de los estudiantes a la escuela.

- I. Implementar la estrategia de puerta segura, el estudiante por medio de un programa digital registrará su ingreso y salida de la escuela.
- II. Ambos procesos, son estrictamente obligatorios para los estudiantes, su incumplimiento se computará como falta.
- III. La falta de registro de entrada o de salida del estudiante provocará que llegue una alerta a una app que portará el celular de cada uno de los padres.
- IV. El acceso y la salida al plantel de los estudiantes debe de ser siempre por el área donde se encuentre el mecanismo de acceso.

Del acceso del público en general a la escuela. Puerta segura.

- V. Todas las personas que deseen acceder a la escuela deberán de registrar su entrada con la secretaría del director, dándoles unos gafetes a cambio de que dejen la credencial de elector o cualquier otra identificación oficial.
- VI. Ninguna oficina debe de atender a las personas externas que no porten el gafete.
- VII. Derivado del numeral anterior, no podrá ninguna persona ajena al plantel permanecer en la institución, sin la acreditación que corresponde, por lo que el personal de la escuela, le debe de pedir se retire.

De los exámenes toxicológicos

- VIII. Expresamente los padres y madres de familia consienten que, como parte de la estrategia de seguridad, se harán exámenes toxicológicos a todos y todas las estudiantes del plantel, los cuales deberán ajustarse mínimo a los siguientes protocolos:
- IX. Las madres y padres deben de ser avisados por lo menos con un día de anticipación al examen que se sujetará su hijo (a).
- X. El estudiante, el día del examen de toxicológico debe ser acompañado por su madre o padre.
- XI. La autoridad del plantel resguardará en estricta confidencialidad los datos personales del estudiante.
- XII. El padre o madre tiene la opción de elegir los laboratorios donde se practicará el examen toxicológico.
- XIII. En caso de resultar positivo el análisis toxicológico, en coordinación con la madre o el padre, la autoridad propondrá mecanismos para la prevención de riesgo del estudiante,



privilegiando la atención especializada

- XIV. En caso de resultar positivo el análisis toxicológico, la presencia de cualquier sustancia no permitida, se deriva en responsabilidad exclusivamente del estudiante y del padre o madre, siendo el estudio de carácter preventivo para favorecer un ambiente de paz y protección a los estudiantes.
- XV. En caso de resultar positivo el estudio toxicológico y con base en el derecho de todos los demás a un ambiente sano y libre de adicciones, y la imposibilidad de la escuela en cuanto a estructura y personal especializado en la atención, el estudiante deberá ser dado de baja inmediatamente.
- XVI. En los casos de alumnos de nuevo ingreso, no se les permitirá ingreso.
- XVII. La persona encargada de la oficina de Orientación Educativa en coordinación con el Subdirector Técnico Académico, deberán informar por escrito al padre o madre, del proceso de baja de su hijo (a).
- XVIII. El estudiante que ha sido retirado definitivamente por esta causa, podrá en semestres próximos volver a reinscribirse, por una ocasión más, siempre y cuando acredite su rehabilitación total.
- XIX. Con independencia de la sanción que se contemple para este tipo de infracción a los acuerdos de convivencia, la autoridad escolar propondrá la canalización adecuada del estudiante a instituciones públicas, especializadas en este tipo de adicciones o uso de sustancias no permitidas tanto las que son legales, como las ilegales.

De operación mochila.

- XX. Poner en práctica el protocolo para la protección y cuidado del estudiantado en la revisión de útiles escolares (mochilas) en el plantel, a fin de realizar una revisión periódica y consentida de las mochila y pertenencias de las y los estudiantes, verificando que lleven lo necesario y evitando que introduzcan sustancias peligrosas, bebidas alcohólicas, medicamentos no recetados, armas de fuego resales o de juguete, objetos punzocortantes o cualquier otro distracto del aprendizaje
- XXI. Proponer mejoras de las acciones de prevención, protección y atención de las contingencias.
- XXII. Interactuar con las fuerzas de seguridad ciudadana y/o instancias correspondientes para la atención de problemáticas.
- XXIII. En caso que durante este procedimiento se encuentren sustancias u objetos no permitidos, se sujetarán sus operadores a lo que señalen los protocolos y autoridades competentes



De los simulacros.

- XXIV. Programar simulacros para contingencias como sismos, incendios, presencia de intruso, etc. Todos aquellos simulacros que señalan los protocolos de seguridad para los planteles federales de Educación Media Superior.
- XXV. Establecer conjuntamente con las y los integrantes de la Red de Seguridad las acciones preventivas y de atención a las contingencias.
- XXVI. Alertar al plantel en las acciones obligatorias a observar para salvaguardar la seguridad en el mismo.
- XXVII. Reportar con oportunidad y rapidez a las autoridades superiores cualquier tipo de actos violentos.
- XXVIII. Alertar al personal directivo, personal escolar y estudiantado del plantel de situaciones de alarma.
- XXIX. Los integrantes de esta Red de Seguridad y los directivos del plantel, deben de estar en constante capacitación de todos los protocolos que se deben de seguir.
- XXX. La Red de Seguridad, debe realizar todas aquellas actividades que se señalan en los protocolos de seguridad para los planteles federales de Educación Media Superior.
- XXXI. La autoridad está obligada a publicar permanentemente los protocolos de seguridad, haciendo uso de estrategias pertinentes para que toda la comunidad escolar los conozca.

De los ambientes escolares de paz.

- XXXII. La autoridad escolar está obligada y se hace exigible, la necesidad de que se implementen programas en donde se involucren a las familias o estrategias específicas de inclusión, igualdad, etc., que permitan fomentar ambientes de sana convivencia.
- XXXIII. Capacitación constante en temas inherentes a una cultura de respeto irrestricto a la dignidad de las personas, respeto a todos los derechos, igualdad de género, cultura de paz, sana convivencia escolar e inclusiva con igualdad de género.
- XXXIV. La autoridad escolar está obligada a aplicar y detectar las inteligencias múltiples de todos y cada uno de los alumnos, así como encausarlas.
- XXXV. Se establecerán por la autoridad, la programación de eventos académicos, artísticos, deportivos, culturales, en donde participe la comunidad escolar.
- XXXVI. La autoridad escolar está obligada de manera periódica (mínimo una vez por semestre) a aplicar de manera general a todos los estudiantes un test, que permita medir la percepción del estudiantado sobre: el ambiente escolar de la institución, la práctica docente, el servicio



que brinda el personal administrativo y la interacción con los compañeros de grupo.

- XXXVII. Una vez detecta la percepción del ambiente escolar como lo señala el inciso anterior, debe de implementar estrategias (sumadas a las planteadas en el presente acuerdo de convivencia), de intervención individual y general.

Artículo 194.- Los directivos instaurarán cursos de coaching, tutela de una persona o grupo de personas que los observe, asista, acompañe y motive durante el desarrollo de un proyecto (ambiente organizacional).

Artículo 195.- Como parte de la estrategia de seguridad, de manera inmediata el director dispondrá que el personal administrativo y docente (estos con apego a las descargas académicas), tenga horarios escalonados en la hora de entrada a la institución, receso y salida, con la finalidad de estar presentes y tener mayor capacidad de respuesta ante cualquier eventualidad que puedan presentar los estudiantes en los horarios mencionados con anterioridad.

Artículo 196.- La autoridad está obligada a una capacitación permanente de toda la comunidad escolar, en cualquier manejo o procedimiento de seguridad debe de sustentarse en los protocolos de seguridad para los planteles federales de Educación Media Superior.

Artículo 197.- La escuela debe de implementar medidas de seguridad en todas las áreas de uso por la comunidad escolar, éstas deben de ser visibles para todos.

Artículo 198.- La escuela en casos de eventualidades puede implementar medidas extraordinarias para salvaguardar la integridad de los estudiantes.

Artículo 199.- Cada área escolar (talleres, laboratorios, cancha, etc.) tienen sus propias medidas y reglamentos de seguridad e higiene que deben de ser respetadas por toda la comunidad escolar.

Artículo 200.- Se implementarán algunas disposiciones como el cierre de algunas puertas de acceso, junto con otras medidas complementarias, para el control y seguridad de los estudiantes.

Artículo 201.- Como medida de seguridad y control, los accesos reconocidos por el plantel como oficiales abrirán sus puertas en un horario de: Reja principal abierta de 8:00 a.m. hasta las 8:45 a.m. y reja colindante con la cafetería de 8:00 a.m. a 8:15 a.m.

Artículo 202.- Con el fin de mejorar y dar más orden, el plantel implementará medidas de seguridad para controlar los accesos de entrada y salida, dichas medidas quedan sujetas a las necesidades que la situación origine, con el objetivo de salvaguardar a los estudiantes.



Artículo 203.- El estudiante debe permanecer dentro del plantel, aún durante el tiempo que dure el receso o en las horas que en sus horarios se señalen sin clases “horas muertas”, toda vez que la escuela no cuenta con barda perimetral, se hace imposible el control de la permanencia del alumnado, es por ello que cuando el estudiante abandone la escuela en los horarios en que debe de permanecer en ella, será responsabilidad del propio estudiante.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO. ESTRATEGIAS DE PAZ Y TRABAJO COLECTIVO

Artículo 204.- La dirección entiende que fomentar armónicamente todas las facultades del ser humano, genera un ambiente de paz, trabajo colaborativo y en general ambiente propicio para el aprendizaje, por lo que fomentará entre otras las siguientes actividades:

- I. Implementación de concursos periódicos de música, declamación, graffiti, poesía, etc.
- II. Integración de un comité estudiantil, dirigido a fortalecer la participación activa de los estudiantes.
- III. Actividad deportiva como un eje de la formación integral.
- IV. Promover los proyectos sustentables y sostenibles en toda la comunidad escolar (separación de basura, reutilización de basura, reciclaje de basura, producciones amigables con el ambiente).
- V. Comités de padres de familia, salir del paradigma de solo uno, podrían ser tres por grado o semestres escolares, de esta manera podríamos garantizar más la participación.
- VI. Escuela para padres.
- VII. Conferencias y pláticas motivadoras.
- VIII. Propaganda permanente por medio de folletos, revistas, reportajes, todo en fomento al respeto de toda la comunidad escolar.
- IX. Reforzar los espacios de quejas y denuncias.
- X. Encuestas y entrevistas permanentes a toda la comunidad escolar para medir el clima organizacional.
- XI. Valoración del estudiante a través de diferentes responsabilidades y participación activa.

CAPÍTULO XV. DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES, CIENTÍFICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CÍVICAS DEL PLANTEL

Artículo 205.- Dentro de las actividades que tienden a formar integralmente a la comunidad escolar están las culturales, científicas, recreativas, deportivas, cívicas, etc., por lo que se reconoce expresamente la obligatoriedad de participar en ellas.

Artículo 206.- Toda la comunidad escolar debe de asistir a las actividades de esta naturaleza.

Artículo 207.- Toda la comunidad escolar está obligada a guardar el debido respeto y compostura que así lo demande la actividad correspondiente.

Artículo 208.- Todos los integrantes de la comunidad escolar pueden intervenir ordenadamente en el diseño, coordinación y ejecución de los eventos a realizar, excepto aquellos que tengan un protocolo definido.

Artículo 209.- Cualquier miembro de esta comunidad puede diseñar un proyecto o programa de asistencia comunitaria, apoyo social, protección al ambiente, etc., la comunidad escolar se compromete a dar el apoyo que sea necesario para su buen desarrollo.

Artículo 210.- Los programas de esta naturaleza que llegan a la escuela deben de ser atendidos por la comunidad escolar, estando obligados todos (de acuerdo con la organización establecida) a participar en ellos.

Artículo 211.- El plantel a través de algún docente u oficina debe de desarrollar programas de asistencia comunitaria, apoyo social, protección ambiental, restauración, mantenimiento, etc., en donde puedan participar toda la comunidad escolar y desarrollar su creatividad e imaginación.

Artículo 212.- Como parte de la evidencia de estas actividades el padre o tutor expresa su autorización para utilizar la imagen de su hijo (a) con fines educativos de promoción de las diferentes actividades que se realizan en la escuela, siendo esto parte de su formación en estancias, prácticas, actividades culturales, etc. Dichas imágenes se podrán utilizar en los medios oficiales de la institución como Facebook, página oficial de la escuela y en evidencias de los avances y progresos de proyectos de investigación.

Artículo 213.- Negarse por parte del estudiante a participar en estas actividades lo hará acreedor a un reporte, el cual quedará en su expediente.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. CONSEJOS DEL PLANTEL

La participación de los estudiantes en la vida institucional del plantel no sólo es un derecho, es una obligación y necesidad, las escuelas en su esencia se conducen a partir de los intereses de los estudiantes y padres de familia, por lo cual se establece la necesidad de constituir:

CAPÍTULO XVI. CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 214.- El consejo estudiantil se formará de la siguiente manera:

- I. Con el apoyo de la autoridad escolar se elegirá a un representante por salón para que integren el consejo estudiantil.
- II. Los estudiantes podrán en esta reunión de representantes de salón elegir libremente a



su mesa directiva.

- III. Una vez cumplido el tiempo de funciones del comité actual, éste tendrá la obligación de iniciar el proceso de elección para el siguiente ejercicio, cumpliendo los requisitos de democracia, pluralidad, diversidad, equidad, publicidad, respeto y tolerancia.
- IV. La elección del siguiente consejo estudiantil debe de darse en un ejercicio democrático universal, es decir, independiente de los mecanismos y logísticas utilizadas el voto debe de ser universal y directo.
- V. Los estudiantes que deseen participar dentro de la mesa directiva del consejo estudiantil deberán presentar un proyecto para beneficio de la comunidad, procurarán aprobar todas sus asignaturas, no tener faltas graves en sus expedientes, sin embargo en el caso de que algún estudiante propuesto se encuentre en calidad de condicionado, se puede valorar su propuesta (por los demás aspirantes al cargo) ya que se busca que los jóvenes se integren en actividades en beneficio de la vida estudiantil y así demostrar un cambio que beneficie su trayecto académico con acciones propositivas.
- VI. El consejo estudiantil acepta en todo momento el acompañamiento por parte de autoridades escolares.
- VII. Los medios de petición deben de ser agotados, los medios y canales prestablecidos para los efectos que se persiguen.
- VIII. En caso de que los estudiantes ocupen medios inapropiados para el uso de sus fines, el director podrá disolver temporal o definitivamente al consejo estudiantil, quedando de esta manera invalidado cualquier prerrogativa establecida para ellos.
- IX. Los estudiantes que participan en la mesa directiva en cuanto a la aplicación y consecuencia de no respetar el presente acuerdo de convivencia y reglamento escolar no tienen prerrogativas o excepción alguna, por lo cual se comprometen a ser ejemplo para los demás respecto a su aplicación.
- X. Los estudiantes del podrán justificar sus inasistencias en clase, pero la obligación de entrega de trabajos o cualquier otra cosa requerida por el docente subsiste, sin embargo, en arreglo con el docente podrían hacer la entrega de los trabajos, dentro de los plazos establecidos.
- XI. La vigencia del consejo estudiantil no podrá ser mayor a dos años.
- XII. El consejo estudiantil, tendrá un reglamento interno que lo regule, que le de claridad y certeza a sus funciones y potestades, pero en ninguno de los casos se podrá contravenir los presentes acuerdos o reglamentos y leyes en general que regulan a la educación en nuestro país.



CAPÍTULO XVII. CONSEJO ESCOLAR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Artículo 215.- DE SU CONSTITUCIÓN.

- I. Es un órgano colegiado consultivo, gestor, promotor, propositivo y de participación de la comunidad en general en tareas educativas.
- II. Dentro del Consejo Escolar de Participación Social de la institución, podrán participar padres de familia, maestros, representantes sindicales, directivos, estudiantes, exalumnos, así como las personas de la comunidad interesados en que la escuela funcione adecuadamente.
- III. Este consejo se reunirá periódicamente para tratar los asuntos que ameriten de acuerdo con el reglamento específico.
- IV. Es el órgano escolar idóneo para aplicar la medida de expulsión definitiva por la falta de cumplimiento de estos acuerdos de convivencia y reglamento escolar.
- V. El Consejo Escolar de Participación Social tendrá un reglamento interno que lo regule, que le de claridad y certeza a sus funciones y potestades.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO - DE LOS ALUMNOS DESTACADOS

Artículo 216.- Un alumno destacado se define como aquel estudiante que muestra un rendimiento académico superior al promedio, así como habilidades y competencias sobresalientes en diversas áreas del conocimiento.

Artículo 217.- Posee una o más de las características que podrían identificar a un alumno destacado:

- I. Rendimiento académico sobresaliente: Calificaciones altas y consistentes en diferentes materias.
- II. Habilidades y competencias excepcionales: Destrezas notables en áreas específicas como matemáticas, ciencias, lenguaje, arte o deporte.
- III. Pensamiento crítico y resolución de problemas: Capacidad para analizar situaciones, identificar problemas y encontrar soluciones efectivas.



- IV. Creatividad y originalidad: Capacidad para generar ideas innovadoras y soluciones únicas.
- V. Liderazgo y trabajo en equipo: Habilidad para motivar y colaborar con otros estudiantes en proyectos y actividades.

Artículo 218.- Podrán pedir que sean mencionados y aparezcan en un cuadro de honor, mencionando el promedio y algunas de las características que hacen que un estudiante se coloque en esa posición.

Artículo 219.- Deben de ser detectados sus inteligencias múltiples y obligatoriamente encausadas en actividades propias de sus talentos.

Artículo 220.- El cuadro de honor y sus especificaciones debe de ser publicado físicamente en el plantel y virtualmente en la página de la escuela, por lo menos una vez al mes, es responsabilidad de la autoridad realizarlo, debe ser creativo e innovador su diseño.

Artículo 221.- Tendrán en todo momento siempre que mantengan el promedio, la posibilidad automática de pertenecer al consejo estudiantil, de esta manera podrán participar en las decisiones que la escuela tome a nivel académico.

Artículo 222.- Son candidatos idóneos (en caso de que así lo deseen) de participar como tutores de pares, de estudiantes con rezago académico.

Artículo 223.- Si desean participar en algún evento del plantel (cultural, musical, deportivo, etc.), tienen preconcebido el permiso para ello, atribuyéndole la obligación al docente de justificarlo, además de ser accesible con la entrega de actividades o excluirlos de ellas.

Artículo 224.- Tienen derecho en la medida de las posibilidades de la escuela a una beca alimenticia, como un beneficio por obtener buen promedio.

Artículo 225.- Tiene derecho a un tutor adicional que lo oriente en ideas de emprendimiento, de certificaciones, concursos, etc.

Artículo 226.- En los casos en donde se tenga que elegir la especialidad, bachilleratos o cualquier otra decisión académica de esta naturaleza, los estudiantes destacados tendrán prioridad.

Artículo 227.- Los alumnos destacados podrán recomendar a otro estudiante que desee inscribirse en el plantel, con la garantía de asegurar su lugar y elección de especialidad.

Artículo 228.- Para que los estudiantes puedan ejercer por separado o conjuntamente los anteriores derechos, es indispensable armonizar el buen rendimiento académico con la disciplina, es decir, no será considerado un estudiante que tiene notable rendimiento escolar, pero incumple con el uniforme, por citar un ejemplo.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO - DERECHOS DE AUTOR E INTELECTUALES

CAPÍTULO XVIII. DEL USO DE IMÁGENES

Artículo 229.- Derivado de actividades propias de la institución, como lo es la promoción, divulgación académica y/o científica, clausuras, foros, eventos deportivos, culturales, etc. La participación del personal docente, administrativo, estudiantes e incluso padres y madres de familia son indispensables y obligatorios de acuerdo a la necesidad del plantel.

Artículo 230.- El plantel podrá hacer uso del material descrito en artículo anterior para su publicación o divulgación en cualquier medio de comunicación, como la televisión o la radio, al igual que la publicación o divulgación en medios electrónicos o redes sociales como Instagram, WhatsApp, Facebook, etc. Sin fines de lucro.

Artículo 231.- El personal docente y administrativo con la firma de este acuerdo de convivencia, manifiesta expresamente, lisa y llanamente la autorización para que en caso de que su imagen sea parte del contenido del material fotográfico, video, impreso (trípticos, revistas), sea publicado, sin que esto genere ningún tipo de derecho para él u obligación para la escuela.

Artículo 232.- Los padres de familia, tutores legales o cuidadores con la firma de este acuerdo de convivencia, en representación legal por mandato de ley de sus hijos, manifiestan expresamente, lisa y llanamente la autorización para que en caso de que la imagen del estudiante sea parte del contenido del material fotográfico, video, impreso (trípticos, revistas), sea publicado, sin que esto genere ningún tipo de derecho para él u obligación para la escuela.

Artículo 233.- Queda expresamente aceptado y autorizado desde este momento, sin necesidad que medie otro tipo de autorización específica, el permiso para que, sin fines de lucro, la imagen de su hijo(a) pueda ser publicada, distribuida, divulgada o cualquier otro aprovechamiento similar, en las actividades que determine el plantel, que, por razones académicas, de promoción, científicas, de transferencia tecnológica u otras análogas deba participar o intervenir la escuela.

Artículo 234.- En alcance de la autorización y manifestación expresa otorgada en el artículo que precede, el padre o madre, tutor legal, cuidador no se reserva ningún derecho por ejercitarse, de ninguna índole.

Artículo 235.- El estudiante debe de participar en investigación, académicos, foros, simposios, revistas académicas y demás análogos, en donde la escuela sea parte.

Artículo 236.- Los derechos intelectuales, científicos, culturales, académicos y demás que se



originen como una actividad propia del plantel, dentro de sus instalaciones o fuera de ella, serán en todos los casos propiedad de la escuela, quien será la única capaz de beneficiarse con los rendimientos.

Artículo 237.- Cuando el provecho o beneficio proveniente de derechos intelectuales, científicos, culturales, etc., recaiga en una persona física o moral diferente a la escuela, debe de ser estipulado en un convenio previo al desarrollo de la actividad, caso contrario, por disposición legal y clara presunción humana y lógica le pertenece al plantel.

Artículo 238.- El plantel se compromete a resguardar, proteger y manejo confidencial al material original que se elabore a partir de las actividades descritas anteriormente.

Artículo 239.- El uso que se le dé al material impreso, fotográfico, video, etc., deberá ser en páginas oficiales y de probada seguridad, haciendo uso de los candados que se tengan a la mano para evitar el mal uso de los mismos.

Artículo 240.- Independientemente de las acciones que pudiera tomar por separado el padre o madre de familia ante el mal uso del material, la escuela ante esto, tiene la obligación de hacer la denuncia correspondiente y ajustarse a lo que señalan los protocolos correspondientes.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO. PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO XIX. DE LAS DENUNCIAS POR DISCRIMINACIÓN

Artículo 241.- Cualquier integrante de la comunidad escolar que sea objeto de una omisión o acción de discriminación, puede optar entre las dos opciones siguientes:

1. Denuncia a la autoridad superior inmediata.
2. Denuncia a la CONAPRED.

CAPÍTULO XX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA CONAPRED

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), su misión es contribuir a que toda persona ejerza, sin discriminación, todos los derechos y libertades consagrados en el orden jurídico mexicano.

La queja es una petición formulada por cualquier persona para hacer del conocimiento de este Consejo presuntos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias, atribuidas a particulares, personas físicas o morales, así como a personas servidoras públicas federales y a los poderes públicos federales.



Consideraciones:

- I. Las peticiones pueden presentarse por escrito, con la firma de la persona peticionaria y debe contener como datos mínimos de identificación, el nombre y apellidos, domicilio y en su caso número telefónico o correo electrónico de dicha persona, así como de la persona presunta agraviada en caso de no ser la misma persona.
- II. La petición incluirá un relato claro de los hechos imputados, atendiendo a circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos, la información que se considere relevante y aquella que permita la identificación de la personas o personas autoras del presunto acto, omisión o práctica social discriminatoria.
- III. El Consejo no admite quejas anónimas, ni aquellas que resulten evidentemente improcedentes, infundadas o no expongan conductas o prácticas discriminatorias.
- IV. Las quejas que se presenten ante el Consejo solo podrán admitirse dentro del plazo de un año, contado a partir de que se haya iniciado la realización de los presuntos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias.
- V. La petición puede presentarse a través de las siguientes vías:

- **Personal:** Londres #247, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México. Como referencia se encuentra a una cuadra de la estación “Sevilla” del metro, en la línea rosa.
- **Telefónica:** Ciudad de México: (55) 5262 1490 Ext. 5416 y 5432 Resto del país: 800 543 0033.
- **Por escrito:** En la Oficialía de Partes del consejo, ubicada en Londres #247 PB, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 en la Ciudad de México.
- **Correo electrónico:** A través de la dirección de correo electrónico quejas@conapred.org.mx
- **Página web:** A través de un formulario electrónico, que se encuentra en página www.conapred.org.mx, la sección Presenta tu queja en línea.

Del incumplimiento a los presentes acuerdos por parte de un miembro de la comunidad escolar.

Artículo 242.- Los presentes acuerdos son de carácter obligatorio en lo regulado para ellos, para todo el personal del plató, de su incumplimiento derivan algunos procedimientos para corregir dicho comportamiento.



Artículo 243.- En la comprensión armónica de los presentes acuerdos, cobra sentido entender claramente que del derecho de un estudiante se deriva una obligación de una autoridad escolar, de un maestro o maestra o del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, de tal suerte los estudiantes deben de tener un procedimiento para exigir se cumpla con la obligación.

Artículo 244.- Derivado de la acción u omisión que vulnere el cumplimiento parcial o total de los presentes acuerdos de parte de la autoridad, un maestro o maestra o del personal de apoyo y asistencia a la educación, el estudiante o cualquier miembro de la comunidad escolar, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- I. Llenar el formato de queja (Anexo 1), en donde se haga una descripción breve del acuerdo vulnerado y la exigencia del acuerdo por cumplir.
- II. El formato de queja tendrá un área desprendible, la cual al momento de presentar la queja debe de conservarse, pues servirá como seguimiento de la queja.
- III. El estudiante debe de notificar a su madre o padre de la acción que está emprendiendo, para que este coadyuve con él.
- IV. El estudiante podrá optar en presentar la queja y llenado de formato de manera individual o bien asistido por su madre o padre, en este caso es necesaria la firma y nombre del tutor legal.
- V. Entregarse en el departamento correspondiente, subdirección o dirección del plantel (revisar el organigrama para determinar el jefe inmediato del infractor, Anexo 3).
- VI. El estudiante se quedará con un acuse de recibido de la queja planteada en la oficina correspondiente, dando un plazo de ocho días naturales para una respuesta, si transcurrido el plazo no se recibiera contestación, se debe de entender como una omisión.
- VII. En caso de existir omisión en la contestación o no recibir una respuesta satisfactoria, se debe de llenar el mismo formato y entregarse en la Coordinación de Enlace Operativo, teléfono y correo electrónico que podrá obtenerse del directorio telefónico anexo.
- VIII. Si la queja es por falta de cumplimiento del director del plantel, el formato de queja lleno, debe de remitirse de manera directa a la Coordinación de Enlace Operativo, teléfono y correo electrónico que podrá obtenerse del directorio telefónico anexo.
- IX. Las quejas pueden ser individuales o colectivas.
- X. Las quejas pueden interponerse por cualquier miembro de la comunidad escolar para hacer cumplir los acuerdos de convivencia.

Artículo 245.- Por razones de miedo, represalias, falta de intervención oportuna de la autoridad escolar y la edad temprana de nuestros estudiantes, una denuncia o queja anónima no se



puede desestimar, por lo que, a pesar de esto, la autoridad que le corresponde atender, está obligada de manera irredimible a investigar con toda seriedad y sancionar en lo que corresponde.

Artículo 246.- En los casos anteriores la autoridad escolar, está obligada a dejar documentada la investigación o medidas tomadas.

CAPÍTULO XXI. DEL USO DEL BUZÓN

Artículo 247.- El buzón es una herramienta más de acercamiento a las y los integrantes de la comunidad escolar y su posibilidad y derecho a denunciar y corregir cualquier omisión o acción que vulnere un derecho.

Artículo 248.- El uso del buzón es generalizado, es decir, es posible usarlo para cualquier naturaleza de queja o bien elegir entre los procedimientos descritos en diversos numerales del acuerdo de convivencia.

Artículo 249.- El formato de queja (Anexo 1) tendrá un área desprendible, la cual al momento de presentar la queja debe de conservarse, pues servirá como seguimiento de la queja.

Artículo 250.- Como en otros procedimientos, las denuncias o quejas pueden darse de manera anónima, en este caso la autoridad debe de avocarse a la investigación.

Artículo 251.- El buzón puede ser usado también y de manera independiente para dar y recabar sugerencias,

CAPÍTULO XXII. DE LAS DENUNCIAS POR ACOSO ESCOLAR

Artículo 252.- Cualquier persona que sufra o tenga conocimiento que un integrante de la comunidad escolar sea objeto de un acto u omisión, que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente, realizado dentro de los espacios de cuidado escolar, debe de manera inmediata dar a conocer los hechos a las autoridades correspondientes.

Artículo 253.- El acoso escolar o bullying tiene diversas manifestaciones

- I. Verbales.
- II. Físicas.
- III. Psicológicas.
- IV. Exclusión social.
- V. Sexuales.
- VI. De daño.



VII. Ciber acoso o cyberbullying.

Artículo 254.- Una vez enterada la autoridad escolar, el accionar y procedimiento de ella, debe de ajustarse a lo señalado por los diversos protocolos, como lo es “el protocolo para la convivencia armónica del estudiantado de los planteles federales de EMS”, sin perjuicio de la aplicación de las leyes y reglamentos aplicables para estos casos.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO. PRINCIPIOS, VALORES, REGLAS DE INTEGRIDAD Y COMPROMISOS DEL ACTUAR DEL PERSONAL DEL CBTA 71 QUIENES SON SERVIDORES PÚBLICOS

CÁPITULO XXIII. PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Las personas servidoras públicas son aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias e identidades de la Administración Pública Federal, para el adecuado ejercicio del servicio público se deberá actuar conforme a los principios

Artículo 255.- Sin menoscabo de los compromisos generados por el personal en numerales anteriores del presente Acuerdo de Convivencia, además nos sujetamos a los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia.

Artículo 256.- Los Derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades, conforme a sus atribuciones y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas. Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Menoscabar la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros;
- II. Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma); personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales); ideología (religión, opinión, identidad o filiación política); condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro;
- III. Generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten



la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades, así como al uso, control y beneficio de bienes y servicios, o en su caso, la toma de decisiones en el ámbito laboral, económico, político, familiar o cualquier otro;

IV. Realizar o tolerar actos de Hostigamiento sexual o Acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos. Para ello, las personas servidoras públicas deberán evitar conductas tales como:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e) Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f) Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- h) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas



- como objeto sexual;
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
 - n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructura de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
 - o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
 - p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual
 - q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas
- V. Llevar a cabo conductas de Acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuente con relaciones de poder, y
- VI. Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.

CÁPITULO XXIV. VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 257.- Las personas servidoras públicas deberán otorgar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Conducirse de manera irrespetuosa y realizar cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas, ignorando los protocolos de actuación para la atención de la discriminación, así como de prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento sexuales, en su caso, los de atención en el servicio público;
- II. Hacer uso de lenguaje altisonante o realizar cualquier expresión de similar naturaleza
- III. Realizar expresiones o actitudes de burla o tendientes a ignorar o menoscabar la ideología, pensamiento, opiniones o ideas de las personas, evitando el diálogo y sano debate.

Artículo 258.- Las personas servidoras públicas deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad.



Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Afectar el trabajo en equipo obstaculizando alcanzar los objetivos comunes propios del servicio público;
- II. Demeritar las funciones realizadas en su equipo de trabajo, o bien, de aquellos del que formen parte, generando un ambiente laboral nocivo;
- III. Aislarse o evitar involucrarse de manera activa en el seguimiento y elaboración de productos, proyectos o labores, que se encomiendan al interior de los equipos de trabajo;
- IV. Evadir las responsabilidades de los productos, proyectos o labores encomendados en el equipo al que se hubieren asignado, y
- V. Obstruir u obstaculizar injustificadamente la generación de soluciones para cualquier tarea propia del servicio público.

CÁPITULO XXV. COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 259.- Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, las personas servidoras públicas asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:

- I. Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad
- II. Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.
- III. Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto;
- IV. Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión, que beneficien a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;



CAPÍTULO XXVI. DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 260.- Denuncias. Cualquier persona podrá denunciar los incumplimientos al Código de Ética ante las siguientes instancias:

- I. Comité de Ética: Con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o el de Conducta respectivo y, de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá emitir recomendaciones en términos de los Lineamientos emitidos por la Secretaría, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público, y
- II. Órgano Interno de Control. Es la autoridad al interior de las dependencias y entidades, encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo anterior debemos ajustar la conducta a los demás artículos señalados por el código de ética el cual ha sido revisado y aceptado por todos los servidores públicos.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la legislación aplicable.

Lo no establecido en el presente acuerdo de convivencia y disciplina escolar podrá ajustarse como consecuencia de nuevas realidades del plantel o por la participación de la comunidad escolar por medio del buzón de sugerencias y al identificar en su contenido normas injustas, discriminatorias o contrarias a los derechos humanos.



Los que suscribimos el presente acuerdo de convivencia y reglamento escolar, manifestamos que hemos leído y comprendido cada una de las partes y especificaciones que lo conforman, por lo cual nos comprometemos y aceptamos de manera voluntaria a cumplir y hacer cumplir los presentes acuerdos, así como a aceptar las consecuencias pactadas de no hacerlo.

El presente se reforma a partir de la actual fecha.

Tlalnepantla, Mor a ____ de _____ de 2025

Firman de enterados

Padre, Madre o Tutor legal

Estudiante

C.

C.

Nombre del estudiante: _____ Grado: ___ Grupo: ___ Especialidad: _____

Número de teléfono del estudiante: _____

Número de teléfono del parente o tutor: _____

Nota: favor de Imprimir esta hoja y entregarla debidamente requisitada con copia de INE del parente o tutor.

ANEXOS

ANEXO 1

FORMATO DE QUEJA O SUGERENCIA ESCOLAR

Fecha:

Nombre: _____

Relación con la escuela (Marca con una X)

Estudiante; Grado: _____ Grupo: _____ Especialidad: _____
 Madre, Padre de familia o tutor (a)

Tipo de comentario (marca con una X)

Queja Sugerencia

Área o persona a la que se refiere el comentario:

Describe tu queja o sugerencia:

¿Deseas ser contactado (a) para seguimiento? (Marca con una X)

Si, Proporciona un medio de contacto: _____
 No

Este formato será tratado con confidencialidad. Las quejas anónimas también serán atendidas.

El buzón es revisado semanalmente por el comité designado y se dará seguimiento conforme a los protocolos escolares establecidos

 [Print](#) [Email](#) [Feedback](#)

DESPRENDIBLE OPCIONAL DE ELABORACIÓN DE QUEJA O SUGERENCIA

Fecha de elaboración:

Nombre (si lo proporcionó): _____

Tipo de comentario: Queja Sugerencia

ANEXO 2

CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE MATERIAL

Nombre del estudiante: _____

Matrícula: _____

Grado y Grupo: _____

Especialidad: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Por medio de la presente, se hace constar que el/la estudiante antes mencionado(a) **NO presenta adeudo de materiales, herramientas, equipo o insumos** en las siguientes áreas de la institución:

| Área | Responsable del Área | Firma del responsable | Observaciones |
|-------------------------|----------------------|-----------------------|---------------|
| Laboratorio de Ciencias | | | |
| Almacén | | | |
| Sala de Cómputo I | | | |
| Sala de Cómputo II | | | |
| Laboratorio de Idiomas | | | |
| Taller de Carnes | | | |
| Taller de Frutas | | | |

Vo.Bo

Firma y sello del plantel

ANEXO 3

Organigrama CBTA No. 71
Tlalnepantla, Morelos

